

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 2129/2002 Levántase la prohibición de comercialización y uso del producto rotulado Antiminth-shampoo para la caspa, perteneciente a Costec S.R.L.

Bs. As., 14/5/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2582-01-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y CONSIDERANDO:

Que la firma COSTEC S.R.L. solicitó el levantamiento de la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos denominados ANTIMINTH SHAMPOO y HEDULINE LOCION.

Que corresponde señalar que la prohibición del producto HEDULINE LOCION tramita por expediente N° 1-47-1110 930-01-0.

Que por trámite interno N° 3755/01 la firma COSTEC S.R.L. solicitó la autorización del producto cosmético ANTIMINTH SHAMPOO, en virtud de lo que establece la Resolución M.S. y A.S. N° 155/98 y la Disposición ANMAT N° 1108/99.

Que mediante Disposición ANMAT N° 6824/01 se dispuso la medida preventiva señalada por poseer el producto cuestionado en su formulación ZINC PIRITIONA en una concentración superior a la permitida de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 1112/99.

Que la firma presenta a fojas 93/106 la declaración jurada con la modificación en la concentración del ingrediente ZINC PIRITIONA.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere levantar la prohibición de comercialización y uso del producto cosmético ANTIMINTH SHAMPOO.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Levántase la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como ANTIMINTH-shampoo para la caspa perteneciente a COSTEC S.R.L.

Art. 2º — Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; notifíquese al interesado. Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. — Manuel R. Limeres.